

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q, noviembre dieciocho del dos mil veintiuno

ORDINARIO LABORAL, RADICADO: 63-001-31-05-003-2016-00358-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez liquidación de costas para su aprobación. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede, SE APRUEBA la liquidación de costas, realizada por la Secretaría, en el proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho. (Artículo 366 del Código General del Proceso).

Al no existir actuaciones pendientes que adelantar, se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
18/11/2021

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d8f3a6664fcd769fe48da559829cefd9fcacd5e56ad65ff267863815774d79**
Documento generado en 21/11/2021 06:41:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., octubre diecinueve de dos mil veintiuno

ORDINARIO LABORAL, RADICACIÓN 63-001-31-05-003-2016-00358-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor juez a fin de fijar agencias en derecho de conformidad a lo establecido por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral en sentencia del 8 de abril de 2021.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe y atendiendo la naturaleza del presente proceso, la calidad y gestión realizada por el apoderado de las demandantes, se fija a favor de la parte demandante, y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y dentro del proceso de la referencia, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de **DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** (numeral 1 art. 5 Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
31-08-2021
19-10-2021

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

8c1a62b6813011e9b541d2372f0d0eed934642cb3c30f247f38750b82ee50534

Documento generado en 17/11/2021 06:15:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q, noviembre diecisiete del dos mil veintiuno

ORDINARIO LABORAL, RADICADO: 63-001-31-05-003-2016-00358-00

La suscrita secretaria del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
procede a realizar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, de la siguiente
manera:

Agencias en derecho en primera Instancia

A favor de las demandantes y en contra de la demandada ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES\$ 1.817.052

Agencias en derecho en Segunda Instancia

A favor de las demandantes y en contra de la demandada ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES\$908.526

Otros gastos0

TOTAL COSTAS: \$ 2.725.578

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Margenys
17-11-2021

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0d2b1f88ed043a2c7747961ba8a053111ae4b0b025e5fa9b1078c6d270caded

Documento generado en 18/11/2021 07:45:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>